

Superior Tribunal de Justicia  
Provincia del Chaco

## MEMORANDUM

La Dra. María Luisa Lucas, Presidenta del STJ, **REITERA** que por Resolución N° 890 del 09/05/12 del Superior Tribunal de Justicia se han aprobado **formularios de mandamientos y cédula**, los que se encuentran vigentes.


A fin de optimizar el servicio ofrecido a los justiciables por este Poder Judicial, **SE RECOMIENDA** a los Sres. Jueces adoptar criterios en la elaboración de las resoluciones que ordenen dichas diligencias que permitan su adaptación a tales formularios, evitando -en lo posible- ordenar la transcripción de normativa que no sea la prevista en los mismos, así como el testado de las facultades establecidas como "constantes", o la incorporación de requisitos diferentes a los preestablecidos en los mismos, pudiendo hacer las opciones correspondientes previstas como "variables".

**HACER SABER**, asimismo, que la expresión clara y concreta de la orden en las resoluciones que deban ser cumplidas o notificadas, sin que sean necesarios otros agregados, contribuye a facilitar la implementación de los referidos modelos, tanto como el diligenciamiento de los instrumentos así surgidos.

**COMUNICAR** a los Sres. Oficiales de Justicia, a través de los Jefes de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones de las distintas Circunscripciones Judiciales, que en control de los instrumentos presentados para su diligenciamiento deberán evitar incurrir en excesos rituales que afecten la eficacia del sistema dispuesto, teniendo como pauta al efecto que sólo podrán considerarse anomalías en su confección aquellas que por su trascendencia pudieran ocasionar la nulidad del acto o la paralización del trámite respectivo.

**RECORDAR** asimismo en lo que respecta al "*carácter del domicilio*" la vigencia de la resolución N° 1158 del STJ.

RESISTENCIA, 25 de septiembre de 2012.-

  
Dra. MARÍA LUISA LUCAS  
PRESIDENTA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA